

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3486

ORDEN de 2 de febrero de 1984 por la que se reestructuran diversas unidades del Ministerio de Industria y Energía.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 2291/1983, de 28 de julio, que estructura los órganos de elaboración y desarrollo de la política informática del Gobierno, establece en su artículo 8.º, 2, la creación, dependiendo de la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía, de una Subdirección General de Industrias Informáticas y las disposiciones finales del citado Real Decreto establecen que por el Ministerio de Industria y Energía, en el ámbito de sus competencias, se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el Real Decreto. El referido desarrollo comporta la necesidad de reestructurar las unidades de rango inferior a Subdirección de dicha Dirección General lo que constituye el objetivo de la presente disposición, que modifica en ese sentido la Orden de estructura orgánica del Ministerio de Industria y Energía de 23 de enero de 1981.

Por otra parte, el adecuado ejercicio de las competencias que la Dirección General de la Energía tiene encomendadas en materia de Energía Nuclear, exige modificar la estructura de las unidades administrativas, que dentro de esa Dirección General, las desarrollaban, por lo que se hace preciso proceder a la reestructuración de la Dirección General de la Energía, a los efectos de que esa mayor atención al sector de la Energía Nuclear no comporte incremento de Gasto Público.

Igualmente se modifica a través de esta Orden la estructura orgánica de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales a los efectos de adecuarla a las necesidades que plantea la creciente complejidad de la coyuntura energética y al propósito de intensificar y hacer recaer, en mayor grado, la realización de los estudios necesarios en ese sector, sobre los órganos ministeriales que preparan la planificación y el seguimiento de las actuaciones en el campo de la Energía.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—La Dirección General de Electrónica e Informática queda estructurada de la siguiente forma:

1. Subdirección General de Electrónica.
 - 1.1 Servicio de Microelectrónica y Componentes.
 - 1.1.2 Sección 1.ª de Componentes Electrónicas.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 1.2 Servicio de Electrónica Profesional y de Consumo.
 - 1.2.1 Sección 1.ª de Electrónica Profesional.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 1.2.2 Sección 2.ª de Electrónica de Consumo.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
2. Subdirección General de Industrias Informáticas.
 - 2.1 Servicio de Industrias Informáticas.
 - 2.1.1 Sección 1.ª de Equipos Informáticos.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 2.1.2 Sección 2.ª de Servicios Informáticos.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 2.2 Servicio de Desarrollo y Planificación de la Informática.
 - 2.2.1 Sección 1.ª de Planes y Programas Informáticos.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
3. Subdirección General de Seguridad Industrial.
 - 3.1 Servicio de Reglamentos Técnicos y Productos Peligrosos.
 - 3.1.1 Sección 1.ª Electrotecnia y Gases Combustibles
 - Negociado 1.º

- 3.1.2 Sección 2.ª Maquinaria y Aparatos Industriales.
 - Negociado 1.º
- 3.1.3 Sección 3.ª Instalaciones y Productos Peligrosos.
 - Negociado 1.º
- 3.2 Servicio de Seguimiento e Inspección de ITV.
 - 3.2.1 Sección 1.ª Reglamentación de Automóviles.
 - Negociado 1.º
 - 3.2.2 Sección 2.ª Seguimiento e Inspección.
 - Negociado 1.º
4. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º

Segundo.—Se modifica la estructura orgánica de la Dirección General de la Energía en el siguiente sentido:

1. La Subdirección General de Energía Nuclear quedará estructurada como sigue:
 3. Subdirección General de Energía Nuclear.
 - 3.1 Servicio de Centrales Nucleares e Instalaciones Radiactivas.
 - 3.1.1 Sección 1.ª Centrales Nucleares en Construcción.
 - Negociado 1.º
 - 3.1.2 Sección 2.ª Centrales Nucleares en operación.
 - 3.1.3 Sección 3.ª Instalaciones Radiactivas.
 - Negociado 1.º
 - 3.2 Servicio de Ciclo del Combustible.
 - 3.2.1 Sección de Ciclo del Combustible.
 - Negociado 1.º
2. Quedan suprimidas las siguientes unidades, de las Subdirecciones Generales que se citan:

En la Subdirección General de Petróleo, Gas y Agua:

- Sección de Industrias del Gas.
- Negociado 1.º de la Sección 1.ª Permisos y Concesiones.
- Negociado 1.º de la Sección Industrias del Petróleo.

En la Subdirección General de Energía Eléctrica:

- Negociado 1.º de la Sección 1.ª Producción y Compensaciones.

En la Subdirección General de Energía Nuclear:

- Negociado 1.º de la Sección 1.ª Centrales Nucleares.
- Negociado 2.º de la Sección 3.ª Instalaciones Radiactivas.

3. El Servicio de Suministro de Gas y Agua y la Sección 2.ª Industrias del Agua, pertenecientes a la Subdirección General de Petróleo, Gas y Agua, pasarán a denominarse Servicio de Suministro de Gas y Sección de Industrias del Gas.

Tercero.—La Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales queda reestructurada en la siguiente forma:

1. Subdirección General de Planificación Energética.
 - 1.1 Servicio de Modelos y Planes Energéticos.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 1.1.1 Sección 1.ª Modelos Energéticos.
 - 1.1.2 Sección 2.ª Planes Energéticos.
 - 1.2 Servicio de Tecnología y Recursos Energéticos.
 - Negociado 1.º
 - 1.2.1 Sección 1.ª Recursos Energéticos.
 - 1.2.2 Sección 2.ª Tecnología y Medio Ambiente.
2. Gabinete Técnico, con nivel de Servicio.
 - 2.1 Sección 1.ª Seguimiento y Situación Energética.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 2.2 Sección 2.ª Régimen Interior.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los apartados tercero, duodécimo y, parcialmente, en cuanto se oponga a lo establecido en la presente disposición, sexto de la Orden de 23 de enero de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de febrero de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

MINISTERIO DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

3487

ORDEN de 23 de enero de 1984 de desarrollo del Real Decreto 1794/1982, de 9 de julio, por el que se establece el Código Postal para la clasificación de la correspondencia.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1794/1982, de 9 de julio, ordenó el establecimiento del Código Postal de cinco dígitos para facilitar la clasificación, curso y entrega de la correspondencia, facultando al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en su disposición adicional, para dictar las normas necesarias en orden al desarrollo del mismo.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Los usuarios de los Servicios Postales y Telegráficos deberán anotar en los sobres, cubiertas de los envíos, giros y mensajes telegráficos los cinco dígitos del Código Postal, sin omitir ninguno de ellos, inmediatamente a la izquierda y a su misma altura, del nombre de la población, localidad o lugar de destino.

Art. 2.º La significación de los cinco dígitos que integran el Código Postal es la siguiente:

Los dos primeros identifican la provincia según el Código Geográfico Nacional.

El tercer dígito identifica ciudades importantes o itinerarios básicos.

Los dígitos cuarto y quinto identifican áreas de reparto o itinerarios de rutas de dispersión o de enlaces rurales.

Art. 3.º 1. La obligación establecida en el artículo 1.º se aplicará inicialmente sólo a la correspondencia postal y telegráfica dirigida a cualquiera de las capitales de provincia de España.

2. El código correspondiente a los lugares de destino de correspondencia de las capitales de provincia figura como anexo a la presente disposición.

Art. 4.º Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, la Administración Postal pondrá a disposición de los usuarios la información precisa sobre el Código Postal correspondiente a cada domicilio y lugar de destino de la correspondencia en las capitales de provincia de España. Sin embargo, la obligatoriedad de su anotación no será efectiva hasta el 1 de julio de 1984, para conseguir la necesaria difusión y general conocimiento de las características fundamentales del Código, que garanticen su correcta aplicación.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar las instrucciones necesarias en orden al desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta el 1 de julio de 1984 en aquellas capitales de provincia que se encuentren divididas en distritos postales, se seguirá consignando el número del distrito correspondiente, tal como se viene realizando en la actualidad.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 23 de enero de 1984.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

NUMEROS DEL CODIGO POSTAL DE ALBACETE

CALLES	NCP
ABANICO	02006
ABETO	02006
ABU ZACARIAS	02004
ACACIAS, PASAJE	02003
ACANTILADO	02006
ACUARIO	02006
AGOSTO	02006
AGUILA	02006
AGUJA	02006
AGUSTINA DE ARAGON	02006
ALAMO	02006
ALBA	02006
ALBARDEROS	02004
ALCAGOZO	02006
ALCALOE CONANGLA	
DEL 1 Y 2 AL 19 Y 86	02001
DEL 21 Y 88 AL 27 Y 102	02002
ALCALDE JOSE MA. DE MIGUEL	02001
ALCALDE MARTINEZ DE LA OSSA	02001
ALCARAZ	02006
ALCAZAR DE TOLEDO	02001
ALEGRIA	02005
ALEJANDRO VI	02006
ALICANTE	02005
ALMANSA	02006
ALMERIA	02006
ALONSO CANO	02005
ALONSO VIDAL	02006
ALTUZANO, PZA	02001
AMANECER	02006
AMAPOLA	02006
AMARGURA	02006
AMISTAD	02003
AMOR DE DIOS	02005
ANGEL	
DEL 1 Y 2 AL 17 Y 22	02006
DEL 19 Y 24 AL 55 Y 36	02002
ANTONIO CUEVAS BELMONTE	02006
ANTONIO MACHADO	
DEL 1 Y 2 AL 53 Y 44	02003
DEL 55 Y 46 AL 77 Y 76	02004
ANTONIO RAIMUNDO, PASAJE	02006
ARADO	02006
ARBOLEDA	02006
ARCANGEL SAN GABRIEL	02002
ARCIPRESTE GALVEZ	
DEL 1 Y 2 AL 23 Y 28	02004
DEL 25 Y 30 AL FINAL	02006
ARCO IRIS	02006
ARENAL	02005
ARGENTINA	02006
ARQUITECTO FERNANDEZ	02005
ARQUITECTO JULIO CARRILERO, AVDA	02005
ARQUITECTO VALDELVIRA	
DEL 1 Y 2 AL 45 Y 34	02003
DEL 47 Y 36 AL 61 Y 64	02004
ARTURO GOTOR	02002
ASUNCION	02005
AURORA	02006
AVE MARIA, PZA	02006
AVILA	02002
AYNA	02006
AZORIN	02001
BADAJOZ	02005
BAILLEN	02006
BAÑOS	
DEL 1 Y 2 AL 21 Y 6	02004
DEL 23 Y 8 AL 75 Y 64	02005
BARCELONA	02006
BARRAX, CARRETERA	02005
BARRIADA CASAS RENFE	02006
BARRIO SANTA CRUZ	02006
BATALLA DEL EBRO	02006
BATALLA DEL SALADO	02002
BELEN	02004
BENAVENTE	02006
BENEDICION DE LOS CAMPOS	02006
BENEFICENCIA, PASAJE	02002
BENJAMIN PALENCIA, PZA	02002
BERNABE CANTOS	02003
BILBAO	02005
BLASCO DE GARAY	02003
BLASCO IBAREZ	02004
BOLIVIA	02006
BONIFACIO SOTOS OCHANDO	02006
BOTICARIOS	02001
BUEN PASTOR	02001
BUEN SUCESO, PASAJE	02004
BUENAVISTA	02006
BURGOS	02002
CABA	02001
CABO FINISTERRE	02006
CACERES	02006
CADIZ	02006
CALATAYUD	02006
CALATRAVA	02006
CALDEREROS	02001
CALDERON DE LA BARCA	02002
CAMILO GAUDE	02003
CAMINO DE LA VIRGEN	02005
CAMPICO, CALLEJON	02002